

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Consejo Federal de Cultura y Educación  
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 6 de noviembre de 2002  
RESOLUCIÓN Nº 189/02 C.F.C. Y E.**

**VISTO:**

La Ley 24.195, y la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION Nº86/98, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución mencionada, se han aprobado los Documentos Base de los Trayectos Técnicos Profesionales en "Construcciones y Maestro Mayor de Obras", "Gestión Organizacional", "Producción Agropecuaria", y "Tiempo Libre, Recreación y Turismo"

Que conforme lo establecido por el Acuerdo Marco A-12, periódicamente se han revisado los Trayectos Técnicos Profesionales aprobados, a fin de evaluar su actualidad y como resultado de ello, se han propuesto modificaciones a los mismos.

Que estas actualizaciones e innovaciones deben ser acordados por el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN a los efectos de la equivalencia y validez nacional de estudios y títulos.

Que los Documentos Base que se presentan en esta oportunidad, han sido consensuados por los sectores empresariales y gremiales propios de la actividad, a través de las actividades desarrolladas en el marco de los Convenios celebrados entre los mismos y el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA.

Que los Documentos Base de Actualización de los Trayectos Técnicos Profesionales mencionados, han sido presentados en el X ENCUENTRO FEDERAL DE EDUCACIÓN TRABAJO, celebrado en el mes de octubre del corriente año, en sede del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA.

Que el Consejo Nacional de Educación y Trabajo (CoNE-T) ha emitido opinión favorable al respecto.

Por ello,

## **LA LIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar los Documentos Base de Actualización de los siguientes Trayectos Técnicos Profesionales: "Construcciones", "Maestro Mayor de Obras", "Gestión Organizacional", "Producción Agropecuaria", y "Tiempo Libre, Recreación y Turismo", los cuales integran la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Los diseños curriculares que realicen las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se ajusten a lo establecido en los Documentos Base aprobados en el artículo primero de la presente Resolución, serán considerados como "concertados" por el Consejo Federal de Cultura y Educación según los términos del inciso a del artículo 56 de la Ley 24.195

ARTICULO 3º: Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adecuarán progresivamente la organización curricular e institucional a las pautas establecidas en este Documento Base.

ARTICULO 4º: Periódicamente se evaluará la implementación de estos Documentos y se propondrán modificaciones que serán incorporadas a los mismos para su actualización permanente. Las actualizaciones e innovaciones deberán ser acordados por el Consejo Federal de Cultura y Educación a los efectos de la equivalencia y validez nacional de estudios y títulos.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.